UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 006 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 08 ENE 2026

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 3667, 3576-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 626-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1383-2025-UNSCH-SG de la Secretaría General sobre Ejecución de ascenso a la categoría de docente asociado de la Mtra. Socorro Candelaria Ochoa Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial N° 00571-2024-8-0501-JR-LA-02, seguido por Socorro Candelaria Ochoa Rojas, contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se advierte que mediante resolución N° 06 (sentencia) de fecha 12 de marzo de 2025, el órgano jurisdiccional declaro fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la accionante; no obstante, ello, la demandante interpone recurso de apelación contra la citada sentencia;

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 11 de setiembre de 2025, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial resolvió: "conceder recurso de apelación con efecto suspensivo, a Socorro Candelaria Ochoa Rojas, contra la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 12 de marzo del 2025 (...)", disponiendo la elevación de los actuados a la Sala Permanente Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, con escrito de registro N° 2547967, de fecha 11 de setiembre de 2025, la docente Socorro Candelaria Ochoa Rojas Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales ha solicitado se disponga la ejecución inmediata y efectiva de su ascenso a la categoría de docente asociado, con efecto retroactivo desde abril de 2017, conforme a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional seguido bajo el expediente N° 0057-2024-0-0501-JR-LA-02;

Que, 2.1.la Constitución Política del Perú "Articulo 139.- Principios de la Administración de Justicia

Son principios y derechos de función jurisdiccional:

(...)

2. la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado por autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)."

Que, de la sentencia adjuntada en la solicitud y de la revisión del expediente se advierte que existe una causa pendiente en el Poder Judicial relacionado a la pretensión invocada por la peticionante, el cual se encuentra actualmente en apelación por ante la Sala Laboral Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Ayacucho;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 006 -2026-UNSCH-R

Que, consecuentemente, no resulta jurídicamente procedente que la entidad adopte acción administrativa alguna orientada a la ejecución del ascenso de la Mtra. Socorro Candelaria Ochoa Rojas, en tanto el proceso judicial no ha adquirido la condición de cosa juzgada, resultando aplicable el principio constitucional de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, consagrado en el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, que proscribe el avocamiento de causas pendientes o cualquier forma de interferencia en los procesos sometidos al conocimiento del órgano jurisdiccional;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la solicitud de ejecución inmediata y efectiva de ascenso a la categoría de docente asociado, con efecto retroactivo desde abril de 2017, formulada por Socorro Candelaria Ochoa Rojas Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal N° 626-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la solicitud de ejecución inmediata y efectiva de ascenso a la categoría de docente Asociado, con efecto retroactivo desde abril de 2017, formulada por SOCORRO CANDELARIA OCHOA ROJAS Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por hallarse pendiente de pronunciamiento el recurso de apelación interpuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HERMES S. BERMÚDEZ VALQUI
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 006 -2026-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Interesada
Archivo

FESM/wvgs